

**Resolución CS - 116 / 2025**

JOSÉ C. PAZ, 04 de noviembre de 2025

VISTO,

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015; el Convenio de Pasantías suscripto entre esta UNIVERSIDAD y la SOCIEDAD ITALIANA DE BENEFICENCIA EN BUENOS AIRES - HOSPITAL ITALIANO; y el Expediente Digital N° 905/2025 del Registro de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

CONSIDERANDO:

Que la SECRETARÍA ACADÉMICA ha impulsado la suscripción del Convenio de Pasantías entre esta UNIVERSIDAD y la SOCIEDAD ITALIANA DE BENEFICENCIA EN BUENOS AIRES - HOSPITAL ITALIANO.

Que dicho Convenio tiene por finalidad propiciar el desarrollo de prácticas preprofesionales supervisadas, brindando a los estudiantes de la UNPAZ la posibilidad de aplicar los conocimientos adquiridos en su formación académica en un ámbito profesional real, fortaleciendo así la vinculación entre la universidad y el sector de la salud.

Que el instrumento fue suscripto por el señor Rector de esta Casa de Altos Estudios, Abog. Darío E. Kusinsky, en fecha 9 de septiembre de 2025, ad referendum del CONSEJO SUPERIOR.

Que la SECRETARÍA GENERAL y la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA han tomado la correspondiente intervención de acuerdo a su competencia.

Que la presente medida se adopta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 63 inciso o) del Estatuto de la UNIVERSIDAD, aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584/15.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Convalidar la suscripción del CONVENIO DE PASANTÍAS entre esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ y la SOCIEDAD ITALIANA DE BENEFICENCIA EN BUENOS



AIRES - HOSPITAL ITALIANO, firmado por el señor RECTOR de la UNPAZ, ad referendum del Consejo Superior, en fecha 9 de septiembre de 2025, que como Anexo se acompaña en copia autenticada.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ y cumplido, archívese.

Lic. Santiago Mónaco

Secretario

Consejo Superior

Abog. Darío Kusinsky

Presidente

Consejo Superior

Archivos adjuntados

Nombre del archivo
EXP_905-2025_Anexo_I.pdf

CONVENIO DE PASANTÍAS

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, en adelante "**UNPAZ**", con domicilio legal en la calle, Leandro N° Alem 4731, ciudad y Partido de José C, Paz, provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rector, **Abog. DARÍO EXEQUIEL KUSINSKY**, DNI N° 29.119.469, *ad referendum* del Consejo Superior, por una parte, y la SOCIEDAD ITALIANA DE BENEFICENCIA EN BUENOS AIRES – HOSPITAL ITALIANO, en adelante "**HOSPITAL ITALIANO**" con domicilio legal en la calle Gascón 450, representada en este acto por **MARÍA VICTORIA AOSTRI**, DNI 28.860.397, en su carácter de Vice directora de Talento y Cultura organizacional, quien acredita personería con la exhibición de copia de Estatuto adjunto, la que declara vigente, ambas denominadas en conjunto "**LAS PARTES**", acuerdan en celebrar el presente Convenio regido por las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: La realización de las pasantías tendrá por objetivo posibilitar a estudiantes regulares de la UNPAZ, la obtención de formación práctica, como complemento de la formación académica recibida.

SEGUNDA: La actividad de pasantía, entendida como práctica educativa, implicará la aplicación de conocimientos teóricos, el desarrollo de aptitudes y habilidades necesarias para su futura gestión profesional, la adquisición de herramientas y el contacto con tecnologías actualizadas. La misma se realizará en el área **INFORMÁTICA APLICADA A LA SALUD, PUERICULTURA, ADMINISTRACIÓN, ENFERMERÍA** del **HOSPITAL ITALIANO**, sito en Almagro, Perón 4190 CABA u **HOSPITAL ITALIANO DE SAN JUSTO** - Pres. Juan Domingo Perón 2231, San Justo.

TERCERA: El presente acuerdo tendrá una duración de DOS (2) años y sólo podrá ser renovado o modificado mediante la firma de un nuevo Convenio, salvo resolución anticipada por alguna de las partes por razones de fuerza mayor, por cesación de las posibilidades que lo justificaron o por alguna de las demás causales previstas en la Ley N° 26.427.

CUARTA: Las pasantías podrán concretarse en cualquier época del año en la cantidad acordada por las partes. La duración total de cada pasantía individual será de DOS (2) meses como mínimo y de DOCE (12) meses como máximo, pudiendo renovarse, por única vez, por el término de SEIS (6) meses. Las pasantías caducan al obtener el pasante su título de grado, acto que se produce en la fecha en que cumpla su última obligación académica, o al dejar el mismo de pertenecer a la UNPAZ como alumno regular.

QUINTA: La nómina de aspirantes a participar en estas pasantías será presentada por la UNPAZ, asignándose las mismas en función del orden de mérito académico de los aspirantes.

SEXTA: Para acceder al sistema de pasantías, los estudiantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener la edad de DIECIOCHO (18) años cumplidos.
- b) Ser alumno regular de la UNPAZ.
- c) Contar con DOS (2) asignaturas o más aprobadas el anterior año lectivo.
- d) Demás requisitos que se fijen por reglamentaciones internas que garanticen la objetividad de la selección de los pasantes.
- e) Acreditar actividad académica útil en la carrera para la renovación de la pasantía.